

NOTA DNCP/DNC N° 7.097 / 2018

Asunción, 17 de abril de 2018

Señor
Evelio Villasanti
Responsable UOC
Gobierno Departamental de San Pedro
Presente:

Ref.: ID: 348.203 - EXP. N° 309.052 -
"Provisión de Almuerzo Escolar
Fonacide" - NO DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. Remitir el proyecto aprobado por el MEC en forma completa, en donde se detallen las instituciones beneficiadas, así como el menú aprobado.
2. Remitir el dictamen en el que se mencione el motivo por el cual se determinó el porcentaje de productos de la Agricultura Familiar a ser proveído, en los términos de la Resolución DNPC N° 2.915/15.
3. El criterio de desempate de ofertas no se encuentra acorde al Pliego de Bases y Condiciones Estándar.

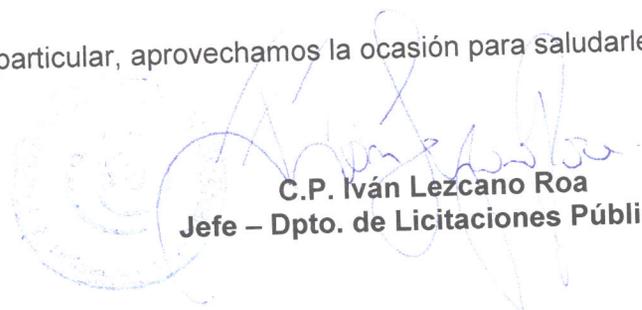
Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Consultamos el motivo por el cual no se evalúa al ejercicio 2017 para la acreditación de la experiencia.
2. El análisis de Precios Ofertados debe ser redactado en los términos del Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/18.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe - Dpto. de Licitaciones Públicas